DNCP/DNC N° 32.909 /2017

Asunción, 12 de diciembre del 2017.

Licenciado
Reinaldo Maciel, Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL
Presente:

REFERENCIA: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID 336.170- "SERV. DE MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS DE LA MARCA MERCEDES BENZ" – (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- Informamos que en el informe no se observa la evaluación de los siguientes puntos requeridos en Capacidad Técnica del Pliego de Bases y Condiciones:
  - *No se admitirá la adicción de 2 o más estructuras que no se encuentren colindantes con el propósito de acreditar las superficies mínimas solicitadas*
  - *La empresa adjudicada deberá dar garantía sobre las reparaciones mayores que no deberá ser menos a 6 (seis) meses.*
  - *La empresa adjudicada deberá proveer de repuestos originales y lubricantes en envases de fábrica, no se aceptarán de aceites o lubricantes en sueltos.*
  - *SEGURO CONTRA TODO RIESGO: El oferente deberá presentar copia de seguro de cobertura contra todo riesgo para los vehículos que se encuentren dentro del predio del taller. Este seguro deberá estar vigente al tiempo de evaluación de ofertas y se deberá extender durante el tiempo de vigencia del contrato si el oferente fuese adjudicado.*

- El artículo 28 de la Ley 2.051/03 indica que las convocantes deberán notificar el resultado de la adjudicación en un plazo de veinte días, prorrogables por otros veinte, el plazo entre la apertura de ofertas del presente proceso y la Resolución de Adjudicación supera el plazo mencionado.-

Lic. Olga Candia Subsecretaria DNCP

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.**-

Abg. Liz Mariet Godoy Subsecretaria DNC - DNCP

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Mariela Zárate Coordinadora SE DNCP

DNC/SBE/LG.-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente;

Liz Godoy
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

V° B° Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/LG.-